



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2606 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2017

**VISTO:** El expediente N° 037988-2017, del 06 de noviembre del 2017, mediante el cual el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la Acumulación de procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Consorcio Concesión Vial del Sur mediante expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, Canteras contiguas ubicadas en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da la primera autorización para la extracción de materiales de acarreo, para el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2017 y el 31 de diciembre del 2017; con Resolución de Gerencia N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN se da una segunda autorización por el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre del 2017; y, con Resolución de Gerencia N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da una tercera autorización por el periodo considerado entre el 29 de setiembre del 2017 y el 31 de diciembre del 2017;

Que, con el expediente del visto, el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la acumulación de los tres procedimientos autoritativos, debido a que las tres canteras se encuentran ubicadas, una seguida de otra, en la Quebrada Jaguay, en la progresiva 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur del distrito de Moquegua; que, dada la geografía del terreno, para realizar la extracción de los materiales sólo se tiene un ingreso, y que según el artículo segundo de cada Resolución *"El administrado deberá reportar el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mensualmente y realizar el pago respectivo por el material extraído en dicho periodo a partir de la fecha de autorización, caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cauce natural"*; de manera que el sistema de control de la salida de materiales de las canteras a la obra es estricto y único; por lo que, a efectos de que el administrado pueda cumplir con el pago del total de material extraído, amerita realizar la acumulación de expedientes;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, y según el numeral 159.1 del artículo 159° del TUO en mención, sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones a fin de resolver; que en el presente caso es para realizar el control del volumen de material extraído y resolver las valorizaciones para el pago;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo contenidos en los Expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 y atendidos con las Resoluciones de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN y N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, respectivamente; a fin de organizar un solo expediente para solucionar un mismo problema, referido al sistema de control estricto de material obtenido de las canteras en el único acceso que se tiene y facilitar las valorizaciones del volumen de material extraído a efectos de que el administrado cumpla con el pago oportunamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta resolución al administrado, debiendo tener presente que la misma no es recurrible.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



HGGZ/GDUAAT  
JCCJ/AL



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2606 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2017

**VISTO:** El expediente N° 037988-2017, del 06 de noviembre del 2017, mediante el cual el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la Acumulación de procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Consorcio Concesión Vial del Sur mediante expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, Canteras contiguas ubicadas en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da la primera autorización para la extracción de materiales de acarreo, para el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2017 y el 31 de diciembre del 2017; con Resolución de Gerencia N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN se da una segunda autorización por el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre del 2017; y, con Resolución de Gerencia N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da una tercera autorización por el periodo considerado entre el 29 de setiembre del 2017 y el 31 de diciembre del 2017;

Que, con el expediente del visto, el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la acumulación de los tres procedimientos autoritativos, debido a que las tres canteras se encuentran ubicadas, una seguida de otra, en la Quebrada Jaguay, en la progresiva 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur del distrito de Moquegua; que, dada la geografía del terreno, para realizar la extracción de los materiales sólo se tiene un ingreso, y que según el artículo segundo de cada Resolución "El administrado deberá reportar el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mensualmente y realizar el pago respectivo por el material extraído en dicho periodo a partir de la fecha de autorización, caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cauce natural"; de manera que el sistema de control de la salida de materiales de las canteras a la obra es estricto y único; por lo que, a efectos de que el administrado pueda cumplir con el pago del total de material extraído, amerita realizar la acumulación de expedientes;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, y según el numeral 159.1 del artículo 159° del TUO en mención, sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones a fin de resolver; que en el presente caso es para realizar el control del volumen de material extraído y resolver las valorizaciones para el pago;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo contenidos en los Expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 y atendidos con las Resoluciones de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN y N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, respectivamente; a fin de organizar un solo expediente para solucionar un mismo problema, referido al sistema de control estricto de material obtenido de las canteras en el único acceso que se tiene y facilitar las valorizaciones del volumen de material extraído a efectos de que el administrado cumpla con el pago oportunamente.

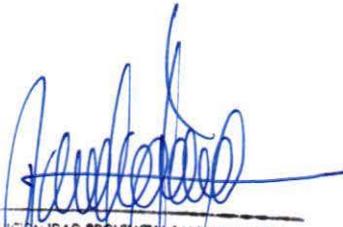
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta resolución al administrado, debiendo tener presente que la misma no es recurrible.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



HGGZ/GDUAAT  
jccc/AL



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2606 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2017

**VISTO:** El expediente N° 037988-2017, del 06 de noviembre del 2017, mediante el cual el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la Acumulación de procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Consorcio Concesión Vial del Sur mediante expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, Canteras contiguas ubicadas en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da la primera autorización para la extracción de materiales de acarreo, para el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2017 y el 31 de diciembre del 2017; con Resolución de Gerencia N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN se da una segunda autorización por el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre del 2017; y, con Resolución de Gerencia N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, se da una tercera autorización por el periodo considerado entre el 29 de setiembre del 2017 y el 31 de diciembre del 2017;

Que, con el expediente del visto, el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita la acumulación de los tres procedimientos autoritativos, debido a que las tres canteras se encuentran ubicadas, una seguida de otra, en la Quebrada Jaguay, en la progresiva 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur del distrito de Moquegua; que, dada la geografía del terreno, para realizar la extracción de los materiales sólo se tiene un ingreso, y que según el artículo segundo de cada Resolución *"El administrado deberá reportar el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mensualmente y realizar el pago respectivo por el material extraído en dicho periodo a partir de la fecha de autorización, caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cauce natural"*; de manera que el sistema de control de la salida de materiales de las canteras a la obra es estricto y único; por lo que, a efectos de que el administrado pueda cumplir con el pago del total de material extraído, amerita realizar la acumulación de expedientes;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 158° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, y según el numeral 159.1 del artículo 159° del TUO en mención, sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones a fin de resolver; que en el presente caso es para realizar el control del volumen de material extraído y resolver las valorizaciones para el pago;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

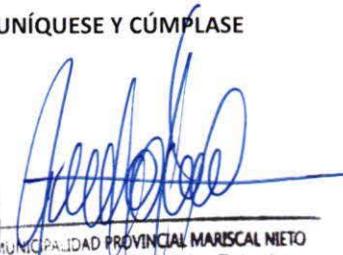
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los procedimientos de autorización para extracción de materiales de acarreo contenidos en los Expedientes N° 16943-2017, N° 021939-2017 y N° 028791-2017 y atendidos con las Resoluciones de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN, N° 1837-2017-GDUAAT-MG/MPMN y N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN, respectivamente; a fin de organizar un solo expediente para solucionar un mismo problema, referido al sistema de control estricto de material obtenido de las canteras en el único acceso que se tiene y facilitar las valorizaciones del volumen de material extraído a efectos de que el administrado cumpla con el pago oportunamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta resolución al administrado, debiendo tener presente que la misma no es recurrible.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCC/AL

